

La forma que entales Caros de los sumbrados, siendo tres  
por los Canonicos D. Urbano Luinones e Benabente, D.  
Manuel de la Cruz y D. Gonzalo Lamada Religioso Pro  
feso de este dho Com. de que yo el supra dho Testamento  
fue, y lo firmo con su licencia = Juan Carlos Dyon de los  
dichos D. Pedro Bermea, y Moscoso = Antecorri = Juan de la  
Cruz Marina y otros = No el referido Juan de la Cruz  
Union Not. App. y vecinal de la Carraca Principal  
de este Real Combeno de Santiago de las presentes he  
do a quales con su memoria en las presentes Dili  
genias, y en fe de ello lo firmo y firmo con el adu y vis de  
febrero de mil set. y cinquenta y cinco = Entesimonio de  
Verdad = Juan de la Cruz Marina Not. P. r.  
L. Remitiendome a otros Reales Titulos de lo resaxio con  
plimiento de lo mandado en el acuerdo que antecede de lo  
mo en esta villa de Caravaca de Jaen y en fe de febrero  
de mil set. y cinquenta y cinco, que se debieron al  
referido D. Pedro Bermea y Moscoso q. por su virtud  
firma aqui = em. dha = entesimonio de los lugares = P.

D. Pedro Bermea  
y Moscoso

Antonio de los Rios

En la villa de Caravaca a quatro de mayo de mil seiscientos sesen  
ta y cinco se fundo el Consejo de gobierno y gobierno de esta villa de Caravaca  
señores Gobernador Cavallero Capitulares que firmaron y Procurador  
yndico general de ella y se trato lo siguiente  
de acuerdo que el Cavallero Procurador yndico en virtud de las ordenes supe  
riores con esta villa se alla para ala Ciudad de Murcia ala asamblea co  
mo era mandado y para ello se tiene lo necesario por la junta de propios  
teniendo presente en esta villa la epidemia que de presente ai en este Pueblo y lo affli  
dos que por ello se allan sus vecinos y lo obligada que se trata la villa a ha  
ter ala salud pp. de acuerdo implorar ala Divina misericordia por medio  
de la v. cur. y que para ello se vafe en solemne procesion general desde su  
fuera ala Iglesia Paroquial donde se diga una Misa Cantada y se de  
manifeste en esta Iglesia velandola por oras los Cavalleros Capitulares  
como es costumbre y para ello se forme lista por oras entre dhos Capitulo  
res por su antigüedad y los seis primeros lleven el Palio y para que se  
tena junta se da Comision a los señores D. Juan Lucas Luxany D.  
Diego de Luena quienes se les tiene por la junta de propios lo necesar  
io vaf lo proveya de consultando si necesario fuere para su

ma cur